



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una Parte, el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO** a quien en adelante se le denominará "**INGEMMET**", con Registro Único de Contribuyentes N° 20112919377, con domicilio legal en la avenida Canadá N° 1470, Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo Ing. **OSCAR HUBERT BERNUY VERAND**, identificado con DNI N° 10491805 y designado por Resolución Suprema N° 011-2016-EM de fecha 09 de setiembre de 2016 y, de la otra Parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, a quien en adelante se le denominará la "**UNIVERSIDAD**", con Registro Único de Contribuyentes N° 20170934289, con domicilio legal en Jirón Carlos González N° 285 Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado, por su Rector Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209 y designado por Resolución N° 536-2016-UNFV del 27 de diciembre de 2016; en adelante al **INGEMMET** y a la **UNIVERSIDAD** conjuntamente se les denominará "las Partes", en los términos y condiciones siguientes:

[Handwritten signature]

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.



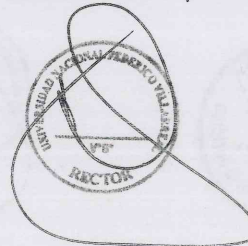
La **UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad educativa de servicio al país, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales y docentes.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017





- Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007 EM.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de llevar a cabo programas de capacitación, intercambio de información, impulsar el desarrollo de investigaciones, la transferencia tecnológica y la prestación de bienes y servicios especializados en los campos relacionados a las áreas de interés mutuo, así como lograr el mejoramiento de la calidad profesional y coadyuvar a la transferencia tecnológica e investigación conjunta en Geología Marina.

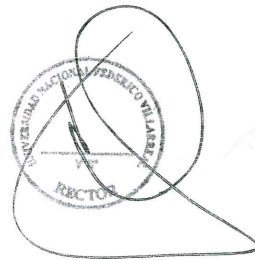
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **INGEMMET** se compromete a:

- Invitar como investigadores asociados a profesionales de la **UNIVERSIDAD** para formar parte de equipos de investigación conformados por profesionales de la Institución, para la realización de proyectos.
- Brindar anualmente la oportunidad de prácticas pre-profesionales, de acuerdo a sus posibilidades y procedimientos, a estudiantes de la **UNIVERSIDAD** de los dos últimos ciclos de carreras afines a las funciones del **INGEMMET**. De igual modo, dar la posibilidad de una práctica profesional para el desarrollo de un Plan de Tesis, previamente aprobado por el **INGEMMET**, supervisada y orientada por las Partes, sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Proporcionar publicaciones científicas tales como: mapas geológicos, boletines, revistas y demás textos científicos, de acuerdo a sus posibilidades.
- Desarrollar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** actividades de cooperación y capacitación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Convenio.
- Facilitar bienes y servicios especializados en los campos relacionados al ámbito de Geología Marina.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Brindar al **INGEMMET** facilidades de acceso al uso de sus laboratorios, equipos y auditorios, cuando sus necesidades así lo requieran, previa coordinación.
- Facilitar en calidad de uso o préstamo insumos y materiales aplicados a la investigación geológica, minera, metalúrgica y marina, dentro de sus posibilidades.
- Respetar las disposiciones establecidas en el presente Convenio.





- Proporcionar publicaciones, revistas, textos científicos y tesis especializadas de la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a sus posibilidades.
- Proponer, desarrollar y apoyar conjuntamente actividades de difusión en el ámbito de las geociencias, de la responsabilidad social y medio ambiente, de acuerdo a sus posibilidades.
- Brindar facilidades al **INGEMMET** para la investigación, asistencia tecnológica y capacitación en la temática que le corresponda, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del marco del presente Convenio.
- Desarrollar conjuntamente actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación, así como pasantías de acuerdo a las disposiciones del presente Convenio.
- Facilitar bienes y servicios especializados en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés.
- Brindar facilidades de acceso al personal del **INGEMMET** a seminarios, cursos de complementación académica, cursos de segunda especialización, diplomados maestrías y doctorados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco las Partes promueven la suscripción de Convenios Específicos, los que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, plazos, presupuestos, modo de ejecución, penalidades y demás tareas correspondientes a cada una de las Partes, así como las condiciones a que hubiera lugar.

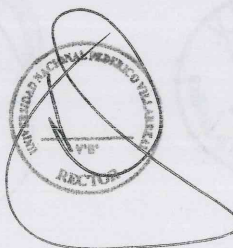
CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tratándose el presente de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre Las Partes. Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las Partes, conforme a la legislación vigente y sin generar recursos adicionales.

De ser el caso, las Partes realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivados de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo, de considerarlo necesario, las Partes gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

Las Partes convienen que la duración del presente Convenio es de tres (3) años, el que entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos similares, salvo si alguna de las Partes no estuviera de acuerdo; en cuyo caso, la Parte interesada en poner término al mismo, deberá comunicar su decisión por escrito con una





anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la resolución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida por las Partes en virtud del presente Convenio, debe ser mantenida en la más estricta confidencialidad. Estando a lo indicado, las Partes se comprometen entre sí a no utilizar dicha información fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio.

Esta Cláusula no será de aplicación cuando:

- Se trate de información que previamente estuvo en posesión de una de las Partes.
- Se trate de información que a la fecha de suscripción del presente Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público.
- Se trate de información recibida por parte de un tercero.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

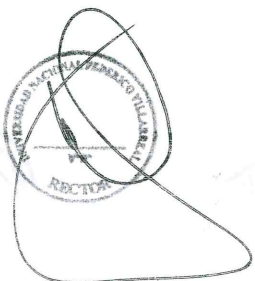
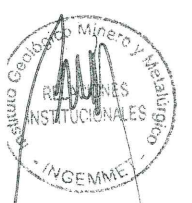
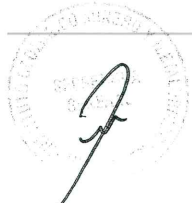
Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las Partes sobre los productos, estudios, resultados de los programas, proyectos e investigaciones desarrollados en el marco del presente Convenio.

Toda difusión, publicación o utilización de dichos productos protegidos por las normas de propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el titular de los mismos. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

- a) **DE LA MODIFICACIÓN:** Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo de las Partes mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- b) **DE LA TERMINACIÓN:** Son causales de resolución del presente Convenio:
 - El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
 - Ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo entre las Partes o unilateralmente sin expresión de causa, para lo cual la Parte que desee dar por concluido el Convenio deberá comunicar por escrito su decisión a la otra Parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes se adhieren libremente al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Asimismo, pueden separarse libremente del mismo, para lo cual bastará el aviso escrito a la otra Parte haciendo valer la presente Cláusula de libre separación. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las Partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito entre las Partes con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación se resolverá por el entendimiento directo de los representantes de ambas Partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los...20...días del mes de...JULIO...del año 2017.

Ing. OSCAR HUBERT BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y
METALÚRGICO

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEADO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1225 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 19 JUL 2017

Visto, el expediente con NT 042872-2017 que contiene el Oficio N° 0242-2017-OCRNICT-UNFV, de fecha de recepción 26.06.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y



CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto, establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de llevar a cabo programas de capacitación, intercambio de información, impulsar el desarrollo de investigaciones, la transferencia tecnológica y la prestación de bienes y servicios especializados en los campos relacionados a las áreas de interés mutuo, así como lograr el mejoramiento de la calidad profesional y coadyuvar a la transferencia tecnológica e investigación conjunta en Geología Marina;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 3022-2017-OCPL-UNFV, de fecha 06.06.2017, Informe Legal N° 241-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 13.06.2017 y Oficio N° 0242-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 22.06.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 03203-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 04.07.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

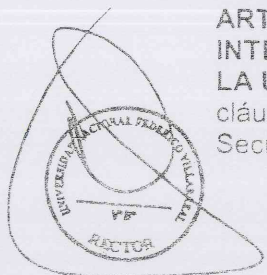


De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de trece (13) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1225 -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
LIMA - PERÚ



LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

JYS

